



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

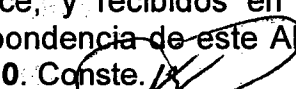
FORMA A-34


CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 2/2014.

**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CHILCHOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE
TEOTITLÁN, ESTADO DE OAXACA.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor **Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el escrito y anexos de Alejandro Avilés Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca; depositados en la oficina de correos de la localidad el veinticinco de febrero de dos mil catorce, y recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **013460**. Conste. 

México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil catorce. 

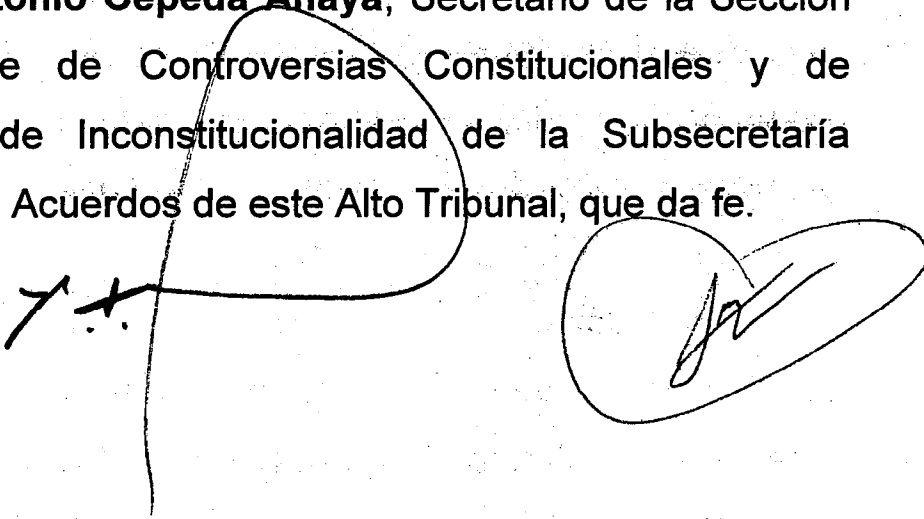
Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero y, 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se tiene al promovente con la personalidad que ostenta dando contestación a la demanda en representación del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; asimismo, por designados **delegados** y **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como **pruebas** las documentales que se acompañan al escrito de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, con copia del escrito de contestación de demanda y anexos, córrase traslado al **Municipio actor** y al **Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del martes ocho de abril de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que se indica, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

The image shows two handwritten signatures. The first signature on the left is written in black ink and appears to be 'J.M.P.R.', corresponding to the Minister instructor mentioned in the text. The second signature on the right is also in black ink and appears to be 'M.A.C.A.', corresponding to the Secretary mentioned in the text. Both signatures are enclosed in a large, hand-drawn oval.